



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/639
13 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 3 del programa

**CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL CUADRAGESIMO CUARTO
PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Adeito Nzengeya BAGBENI (Zaire)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 1989, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, constituyó para su cuadragésimo cuarto período de sesiones una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Australia, Colombia, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Malawi, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Zaire. En la misma sesión, la Asamblea también autorizó a la Comisión de Verificación de Poderes para que examinara e informara, en la medida de lo posible, sobre las credenciales presentadas para representantes en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, esto es, el período extraordinario de sesiones sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas en el África meridional, que se celebraría del 12 al 14 de diciembre de 1989.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 11 de octubre de 1989.
3. El Sr. Adeito Nzengeya Bagbeni (Zaire) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 10 de octubre de 1989, sobre el estado de las credenciales de los representantes en el cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones y en el decimosexto período extraordinario de sesiones. En el memorando se indicaba que, al 10 de octubre de 1989, habían presentado credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores los siguientes 125 Estados Miembros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la

Asamblea General, respecto de sus representantes ante la Asamblea General en el cuadragésimo cuarto período de sesiones: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Fcuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Vanuatu, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

5. En el memorando se indicaba también que al 10 de octubre de 1989, los siguientes 34 Estados Miembros habían presentado credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, respecto de sus representantes ante el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el apartheid y sobre sus consecuencias destructivas para el Africa meridional: Albania, Bahamas, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Ecuador, Fiji, Gambia, Ghana, Hungría, Iraq, Israel, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Myanmar, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Samoa, Santa Lucía, Turquía y Venezuela.

6. El Asesor Jurídico informó a la Comisión de que, con posterioridad a la preparación del memorando, los siguientes 11 Estados Miembros habían presentado otras credenciales en regla respecto del cuadragésimo cuarto período ordinario de sesiones: Bolivia, Burkina Faso 1/, Emiratos Arabes Unidos, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Malí, Nueva Zelandia, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles y Uruguay. En cuanto al decimosexto período extraordinario de sesiones, informó a la Comisión de que los siguientes cuatro Estados Miembros habían presentado otras credenciales: Burkina Faso 1/, Haití, Kampuchea Democrática y Seychelles.

7. El Asesor Jurídico explicó a la Comisión que el memorando del Secretario General, con el complemento de la información adicional proporcionada a la Comisión, se refería únicamente a los Estados Miembros que habían presentado credenciales oficiales para sus representantes de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General. El Asesor Jurídico señaló también que el Secretario General informaría más adelante a la Comisión acerca de las credenciales

de los representantes de otros Estados Miembros participantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones y en el decimosexto período extraordinario de sesiones cuyas credenciales oficiales no se habían recibido hasta el momento de celebrarse la primera sesión de la Comisión.

8. En relación con las credenciales de los representantes de los Estados Miembros, formularon declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América, Filipinas y China.

9. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que su delegación se oponía a la aceptación de las credenciales de los representantes de la llamada "Kampuchea Democrática" y estaba a favor de la restitución de los legítimos derechos del Estado de Camboya en las Naciones Unidas. A la luz de los significativos cambios que ocurrían en Camboya, el sitio correspondiente a ese país debía permanecer vacante hasta tanto finalizara el diálogo intra-Khmer y se formara un nuevo gobierno en ese país.

10. El representante de los Estados Unidos de América manifestó que las credenciales de los representantes de Kampuchea Democrática estaban claramente en regla, satisfacían las exigencias del artículo 27 del reglamento, habían sido aceptadas ya por la Asamblea General durante varios años y, en consecuencia, debían ser aceptadas en el actual período de sesiones.

11. El representante de Filipinas señaló que el Comité debía tomar nota de que la llamada retirada vietnamita de Kampuchea no se había llevado a cabo bajo una supervisión y un control internacionales efectivos, como se especificaba en las resoluciones sobre Kampuchea aprobadas por la Asamblea General a través de los años. La cuestión de Kampuchea era una cuestión política que escapaba a la competencia de la Comisión de Verificación de Poderes. Con arreglo a los artículos 27 y 28 del reglamento de la Asamblea General el mandato de la Comisión era examinar las credenciales de los representantes a fin de determinar si éstas habían sido expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores. Esos artículos no daban a la Comisión ninguna posibilidad de considerar o decidir la cuestión de la autoridad de éstos para expedir credenciales en nombre del Estado respectivo, que era una cuestión de reconocimiento de la representación de un Estado Miembro; incumbía a otros foros el considerar esa cuestión. Todo Estado, incluido Kampuchea Democrática, tenía el derecho a la representación en todo órgano intergubernamental de las Naciones Unidas de que fuera miembro. En consecuencia, la solución propuesta del "asiento vacío" era inaceptable para su delegación, que no veía ningún motivo por el cual Kampuchea Democrática no debía ocupar un lugar conjuntamente con los demás Estados Miembros en el actual período de sesiones de la Asamblea General. Los hechos ocurridos recientemente no modificaban el hecho de que Kampuchea Democrática era el representante legítimo del pueblo kampucheano. Las credenciales presentadas estaban en regla, y confiaba en que, al igual que anteriormente, serían aceptadas por la Comisión y aprobadas por la Asamblea General.

12. El representante de China manifestó que desde hacía muchos años las Naciones Unidas habían adoptado decisiones correctas sobre las credenciales de la delegación de Kampuchea Democrática. En el actual período de sesiones, un miembro de la Comisión había expresado reservas u objeciones sobre esta cuestión.

El representante de China señaló que, como todos sabían, Kampuchea Democrática era un Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas y el Gobierno de coalición de Kampuchea Democrática era el único Gobierno legítimo de Kampuchea. Era muy natural que Kampuchea Democrática ocupase el sitio que correspondía legalmente a su país en las Naciones Unidas. El régimen de Heng Samrin mantenido por las fuerzas de la agresión extranjera no podía representar en modo alguno al pueblo de ese país. La delegación de China recomendó que la Comisión de Verificación de Poderes aceptara las credenciales de Kampuchea Democrática.

13. Ese mismo representante reiteró, con respecto a las credenciales de los representantes del Afganistán, que si bien los acuerdos sobre la cuestión del Afganistán habían sido firmados y estaban en vigor, se encontraban todavía en proceso de aplicación y se debía lograr aún un arreglo final de la cuestión. En consecuencia, la delegación de China seguía manteniendo una actitud de reserva respecto de la participación de la delegación del Afganistán en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

14. El representante de los Estados Unidos manifestó que su delegación no había objetado las credenciales de los representantes del Afganistán debido a la índole técnica del proceso de verificación de poderes.

15. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que solamente podía considerar que las declaraciones formuladas con respecto a las credenciales de los representantes del Afganistán, Estado soberano e independiente, miembro activo del Movimiento de los Países No Alineados y Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, constituían una tentativa de distorsionar la realidad histórica y política. Lamentaba que tales declaraciones fuesen en contra del arreglo completo y global de la situación respecto del Afganistán, que debía proseguirse a través de la aplicación de buena fe de los acuerdos de Ginebra.

16. El Presidente propuso que, teniendo en cuenta las declaraciones que habían formulado el Asesor Jurídico y los miembros de la Comisión, que se reflejarían en el informe de ésta, la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes de los Estados Miembros ante la Asamblea General en el cuadragésimo cuarto período de sesiones y en el decimosexto período extraordinario de sesiones mencionadas en los párrafos 4, 5 y 6 del presente informe,

Teniendo en cuenta las distintas reservas expresadas por las delegaciones durante el debate,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros interesados."

17. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.

18. Posteriormente el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 20). La propuesta fue aprobada sin votación.
19. A la luz de lo que antecede, se presenta este informe a la Asamblea General.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

20. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el cuadragésimo cuarto período de sesiones y en decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Notas

- 1/ Nuevas credenciales en sustitución de las presentadas anteriormente.
